CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"OSCAR LEZCANO AYALA C/ DICTAMEN NRO. 219 DEL 23/05/202022 Y OTRA DICT. POR LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA",** Expte. C.S.J. N°961, Folio 76vuelto, Año 2023.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 8 -05- 2024

A.I. Nº 191 -

Asunción, 08 de mayo de 2024.

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por la representante de la parte demandada, Abogada Inés Juliana Torres Pereira, y;.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el escrito obrante a foja 51 de estos autos, la representante de la parte demandada, manifestó que: *"... actualmente la administración considera procedente otorgar los pedidos de devolución de aportes en los casos como el de autos, es por ello, que venimos a solicitar el desistimiento de la instancia..."*. Cabe señalar, que la representante de la parte demandada presentó Poder a fs. 53/57 de autos, de esa forma dio cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 168 del C.P.C.**----------

Que, el **Art. 167** del Código Procesal Civil establece: "*...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada...*".----------

Que, en relación a las costas, el **Art. 197** del Código Procesal Civil dispone: "*...Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma...*". **En consecuencia**, corresponde tener por desistido del Recurso Interpuesto por la representante de la parte demandada, contra el Acuerdo y Sentencia N° 213 de fecha 20 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en los términos del escrito presentado e imponer costas a la parte apelante.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

TENER por desistido del Recurso de Apelación, interpuesto por la representante de la parte demandada, Abogada Inés Juliana Torres Pereira, contra el Acuerdo y Sentencia N° 213 de fecha 20 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en los términos del escrito presentado.----------

COSTAS a la parte apelante.----------

ANOTESE y notifíquese.----------

Luis M... Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Norma Dominguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA